

euros, mediante la emisión y puesta en circulación de trescientas sesenta mil acciones al portador, números 1/360.000 ambas inclusive, de un euro de valor nominal cada una de ellas, a la par y totalmente desembolsadas, consintiendo su contravalor.

A tal efecto se concede a los accionistas de la compañía el derecho de suscripción preferente para que puedan suscribir el número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que poseían hasta el acuerdo de la reducción a cero, cuyo derecho habrán de ejercitar en el plazo de treinta días desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», transcurrido el cual, se concede otro plazo de quince días para que si alguno de los accionistas no hubiese ejercitado su derecho de suscripción preferente o este hubiera sido incompleto, pudieran los demás interesados que si lo hubieran ejercitado completamente, suscribir, a prorrata entre todos ellos, aquellas acciones que quedaran sin suscribir.

Dicha suscripción y desembolsos podrán realizarse mediante ingreso en la cuenta abierta por la sociedad «Real Compañía de Vinos, Sociedad Anónima» en el BBVA sito en la calle Claudio Coello, 65, de Madrid, CCC 0182 1273 22 0010026592.

En el supuesto caso de que no se produjera la completa suscripción de las 360.000 acciones emitidas el aumento de capital se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones suscritas, siempre y cuando éste supere la cifra de 60.500 acciones, por el importe y número de acciones realmente suscritas en los plazos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, la eficacia del acuerdo de reducción de capital queda condicionada, en su caso, a la ejecución del acuerdo de aumento de capital social propuesto.

3.º Facultar al Consejo de Administración de la compañía para que lleve a efecto los anteriores acuerdos, redactando en su caso el correspondiente artículo 6.º de los Estatutos sociales referido al capital social de la compañía.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo, Juan Bravo Basarán.—42.245.

**REYDESA RECYCLING, S. A.**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**

**TREZA, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 254, en relación con el 242 de la LSA y 94 de la LSRL, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Reydesa Recycling, Sociedad Anónima» y «Treza, Sociedad Limitada», celebradas el 29 de julio de 2001, acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Reydesa Recycling, Sociedad Anónima», con la división y transferencia de parte de su patrimonio a la sociedad «Treza, Sociedad Limitada» y subsistencia de la escisión al ser la escisión de tipo parcial.

La escisión se efectúa de conformidad con el proyecto de escisión, redactado por los Administradores de ambas sociedades, depositado el 23 de julio de 2001, en el Registro Mercantil de Álava y sobre la base del Balance de escisión cerrado al 21 de junio de 2001.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la escisión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lagutiano, 29 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.—42.540. 2.ª 9-8-2001

**ROYAL CAR LANZAROTE, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**DOMÍNGUEZ GESTIÓN**  
**DE FLOTA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada» y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que en las Juntas generales ordinaria y universales de las referidas sociedades, celebradas el día 22 de junio de 2001, se acordó, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Royal Car Lanzarote, Sociedad Limitada» de «Dominguez Gestión de Flota, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de «Dominguez Gestión de Flota, Sociedad Limitada» y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente y sin ampliación de capital de la absorbente por ser titular del 100 por 100 de las participaciones. Todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades participantes. Los partícipes y acreedores tiene el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión y los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos señalados en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada» y Ley de Sociedades Anónimas.

San Bartolomé-Lanzarote, 25 de junio de 2001.—El Administrador solidario.—42.670. 1.ª 9-8-2001

**SALGARI XXI,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**  
**MARESMAR, SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el anuncio de fusión por absorción de las sociedades «Salgari XXI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y «Maresmar, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida). Las Juntas generales ordinarias de socios de ambas compañías, celebradas el día 28 de junio de 2001 con carácter universal, acordaron por unanimidad, la fusión por absorción de «Maresmar, Sociedad Anónima» por parte de la sociedad «Salgari XXI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, traspasándose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio de la misma a la absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en las operaciones de fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el balance de fusión de cada una de las compañías participantes. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse al acuerdo de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, por acuerdo de Junta general de socios de 28 de junio de 2001, la sociedad absorbente «Salgari XXI, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, cambió su denominación por la de «Mares-

mar, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, al amparo del artículo 418 del RRM.

Barcelona, 27 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades participantes.—42.835. 2.ª 9-8-2001

**SODIBER, S. A.**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**  
**COTOVinsa COMPANY, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria de la escisión**  
**parcial)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las sociedades «Sodiber, Sociedad Anónima» y «Cotovinsa Company, Sociedad Limitada», en sus respectivas reuniones celebradas con fecha 29 de junio de 2001, acordaron por unanimidad aprobar la escisión parcial de la sociedad «Sodiber, Sociedad Anónima», sin extinción de la misma, transmitiéndose todo el patrimonio, derechos y obligaciones afectos a la rama de actividad segregada, consistente en la distribución y comercialización de productos lácteos, sus derivados y otros productos alimenticios, en beneficio de la sociedad preexistente «Cotovinsa Company, Sociedad Limitada», sobre el Balance de escisión de la sociedad escindida «Sodiber, Sociedad Anónima» cerrado a fecha 31 de diciembre de 2000 y debidamente aprobado.

Los mencionados acuerdos de escisión parcial se han adoptado conforme al proyecto de escisión parcial aprobado por unanimidad por las Juntas generales, redactado y suscrito conjuntamente por los órganos de administración de las sociedades participantes, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se encuentran inscritas todas ellas. Sobre dicho proyecto se han emitido los preceptivos informes de los órganos de administración de las sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, representantes de los trabajadores y acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de ellas de oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes y en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas sociedades.—42.887. 2.ª 9-8-2001

**TELEFÓNICA MÓVILES**  
**ESPAÑA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**y**  
**TELEFÓNICA MÓVILES**  
**INTERCONTINENTAL, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que el socio único de las sociedades «Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima» y «Telefónica Móviles Intercontinental, Sociedad Anónima», adoptó, con fecha 30 de junio de 2001, la decisión de aprobar la fusión de ambas sobre la base de los Balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2000, y debidamente aprobados, mediante la absorción por «Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima» de «Telefónica Móviles Intercontinental, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida y con traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente de todo el patrimonio, derechos y obligaciones de la absorbida, de